

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1043**

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021

Se recibe escrito enviado por la apoderada de la parte actora donde informó que no fue posible la comunicación con el Curador Ad-Hoc designado, toda vez que en el teléfono fijo no contesta y en el teléfono celular contestan informando “...*que ese número no corresponde al mencionado...*”, solicitando nombramiento de nuevo curador, a lo que se accederá.

Es por ello que el Juzgado, DISPONE:

RELEVAR al curador ad-hoc designado Dr. Fernando Cardona Gómez, en su reemplazo se designa al Dr. Jairo Perdomo Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.229 expedida en Cali, ubicación Calle 4 Norte # 1N-10 oficina 901, edificio Torre Mercurio, correo electrónico jaiperos@hotmail.com y teléfono celular 315-5748246, en los términos del numeral 2º de la sentencia No. 065 del 14 de abril de 2021. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO
FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**68d866d37bc8eff17ddee11555394fa7f0747c
4ea40d5c4ca9752982980bf1e2**

Documento generado en 19/05/2021 01:50:27
PM

PROCESO: AUTORIZACION DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE CALI
DTE. JORGE ARMANDO VIVAS RODRIGUEZ y SILVIA CATALINA GARZON RAMIREZ
RAD: 76001-31-10-005-2020-00403-00

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**